

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de enero
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00114
00

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por compañía GRUPO R5 LTDA. sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.154.216-3 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante YEIMY CATHERINE CARDONA PALACINO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de MADRID – CUNDINAMARCA-, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014253780

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACAS	DCK-049	COLOR	NEGRO TITAN
MARCA	CHEVROLET	CHASIS	9GATD51Y09B170938
LINEA	AVEO FAMILY	MODELO	2009
SERVICIO	PARTICULAR	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL

En consecuencia, ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

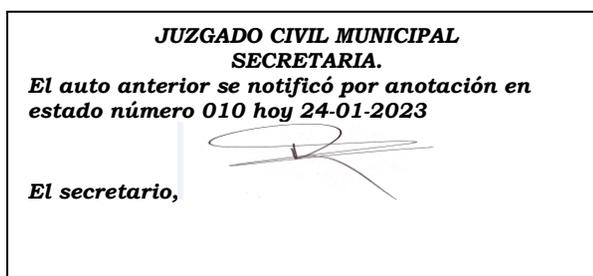
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ , como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d21a793230834576f505d4c4ef7634fd1b549022dd0d4b9a4a377935a882d14**

Documento generado en 19/01/2023 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>